



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9646

Artículo 1º.- *MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de La Cumbre, ubicada en el Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:*

***Polígono “A” (Área Urbana):** Formado por los lados que se detallan a continuación:*

***Lado 1-2:** de ochocientos treinta y seis metros (836,00 m) que se extiende con rumbo Sudeste desde el **Vértice Nº 1** (X=6576576,66 - Y=4354039,23), punto de inicio del polígono definido por la intersección del eje del Río Dolores y la proyección del límite Sur de las Parcelas 152-1391 y 152-1392 hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6576397,97 - Y=4354855,94), ubicado en la intersección del eje del Río Cruz Grande con el eje de Ruta Nacional Nº 38, siendo este lado límite con el Municipio de San Esteban.*

***Lado 2-3:** de novecientos treinta y cuatro metros con diez centímetros (934,10 m) que se proyecta con dirección general hacia el Noroeste hasta el **Vértice Nº 3** (X=6577188,86 - Y=4354592,32), ubicado en la intersección de la proyección de la margen Norte del camino a la localidad de San Esteban con el eje de Ruta Nacional Nº 38.*

***Lado 3-4:** de un mil setecientos noventa y seis metros con noventa centímetros (1.796,90 m) que corre por una línea quebrada con dirección Sudeste hasta alcanzar el **Vértice Nº 4** (X=6576560,50 - Y=4355992,11), situado en el extremo*

Noroeste de la Línea de Mensura Judicial de la Estancia Cruz Grande.

Lado 4-5: *de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (3.644,80 m) que se prolonga sobre el límite Sur del Municipio de Los Cocos hacia el Este hasta llegar al Vértice N° 5 (X=6576488,68 - Y=4359608,56), ubicado en el extremo Noreste de la Línea de Mensura Judicial de la Estancia Cruz Grande.*

Lado 5-6: *de ochocientos noventa y nueve metros con ochenta centímetros (899,80 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el Vértice N° 6 (X=6575597,35 - Y=4359502,08), ubicado en el extremo Sudoeste de la Parcela 1613-2513.*

Lado 6-7: *de un mil quinientos ochenta y cuatro metros con treinta centímetros (1.584,30 m) que se corresponde con el límite Sur de las Parcelas 1613-2513 y 1613-2615 siguiendo rumbo hacia el Este hasta encontrar el Vértice N° 7 (X=6575625,72 - Y=4361086,12), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sur de la Parcela 1613-2615 con el eje del Río de Los Berros.*

Lado 7-8: *de tres mil ochocientos sesenta y cuatro metros con diez centímetros (3.864,10 m) definido por el eje del Río de Los Berros y se prolonga hacia el Sur hasta el Vértice N° 8 (X=6572417,86 - Y=4360639,11), ubicado en la intersección del eje del Río de Los Berros con la proyección del límite Sur de la Parcela 1613-1214.*

Lado 8-9: *de dos mil trescientos cincuenta y cinco metros con treinta centímetros (2.355,30 m) que se extiende con rumbo Este hasta el Vértice N° 9 (X=6572657,74 - Y=4362978,80), ubicado sobre la intersección de la proyección de la margen Sur de calle de acceso a la Villa San Miguel con el eje de Ruta Provincial N° 156 que va a la localidad de Ascochinga.*

Lado 9-10: *de tres mil doscientos cincuenta y tres metros con ochenta centímetros (3.253,80 m) que corre con trayectoria en general hacia el Sur sobre el eje de Ruta Provincial N° 156 hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6570334,54 - Y=4361985,49), situado*

en la intersección del eje de la citada ruta con el eje de la calle que forma el límite Noreste del Loteo denominado “La Lorna - 2^{da} Sección”.

Lado 10-11: *de quinientos cincuenta y dos metros con diez centímetros (552,10 m) que es una línea quebrada que se prolonga hacia el Sudeste hasta el **Vértice Nº 11** (X=6569976,43 - Y=4362393,73), ubicado en la intersección de la proyección del eje de la calle que forma el límite Noreste del Loteo denominado “La Lorna - 2^{da} Sección” con el eje del Arroyo del Sauce o del Peñón Blanco.*

Lado 11-12: *de un mil ochocientos dieciséis metros con setenta centímetros (1.816,70 m) que es una línea quebrada que corre con rumbo general hacia el Oeste por el eje del Arroyo del Sauce o del Peñón Blanco hasta alcanzar el **Vértice Nº 12** (X=6570260,61 - Y=4361267,30), situado en el extremo Noreste de la Parcela 1631-5320.*

Lado 12-13: *de un mil seiscientos sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros (1.668,50 m) que es una línea quebrada que se corresponde con el límite fijado por Mensura Judicial y se prolonga con rumbo general hacia el Oeste hasta el **Vértice Nº 13** (X=6570144,40 - Y=4359903,06), situado en el extremo Noroeste de la Parcela 1631-5320.*

Lado 13-14: *de ochocientos setenta y siete metros con noventa centímetros (877,90 m) que se proyecta con rumbo Sudeste hasta el **Vértice Nº 14** (X=6569284,95 - Y=4360079,64), ubicado sobre la línea de la Mensura Judicial de la Comunidad “El Peñón Blanco”.*

Lado 14-15: *de cuatrocientos noventa y ocho metros con veinte centímetros (498,20 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta el **Vértice Nº 15** (X=6568921,10 - Y=4359754,52), ubicado en el extremo Noreste del límite definido por las Mensuras Judiciales de la Comunidad “El Peñón Blanco” y de la Estancia “El Bañado”.*

Lado 15-16: *de tres mil ciento noventa y tres metros con noventa centímetros (3.193,90 m) que continúa hacia el Oeste en una*

*línea quebrada por el límite común entre las mensuras judiciales citadas en el párrafo anterior hasta el **Vértice N° 16** (X=6569243,46 - Y=4356577,01), ubicado en la intersección del límite de dichas mensuras judiciales con el eje de Ruta Provincial N° 156.*

***Lado 16-17:** de novecientos ochenta y ocho metros con setenta centímetros (988,70 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por el eje de Ruta Provincial N° 156 en una línea quebrada hasta el **Vértice N° 17** (X=6568431,36 - Y=4356046,19), ubicado en la intersección del citado eje con el costado Este de Ruta Nacional N° 38.*

***Lado 17-18:** de un mil ochocientos veintiocho metros con sesenta centímetros (1.828,60 m) que se extiende con rumbo Noroeste cruzando la Ruta Nacional N° 38 y las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano, continuando por el costado Norte del camino que lleva a la Estancia Los Quimbaletes hasta llegar al **Vértice N° 18** (X=6568918,01 - Y=4354288,24), emplazado en la intersección de la proyección del costado Norte del mencionado camino con el límite Sudeste de la Parcela 154-5390, donde se encuentra ubicado el Aeródromo de La Cumbre.*

***Lado 18-19:** de un mil ochocientos cuarenta y ocho metros con treinta centímetros (1.848,30 m) que se extiende en una línea quebrada con rumbo hacia el Sudoeste y luego hacia el Noroeste, que se corresponde con el límite Sudeste, Sur y Sudoeste del Aeródromo de La Cumbre, definido en este lugar por las Parcelas 154-5390 y 154-5287 hasta llegar al **Vértice N° 19** (X=6569869,49 - Y=4353097,43), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sudoeste de la Parcela 154-5390 con el costado Norte del camino que lleva al Aeródromo de La Cumbre.*

***Lado 19-20:** de seiscientos dieciocho metros con sesenta centímetros (618,60 m) que se prolonga hacia el Oeste hasta el **Vértice N° 20** (X=6569870,28 - Y=4352478,78), ubicado sobre la intersección del costado Norte del camino que lleva al Aeródromo de La Cumbre con el eje del Arroyo Pozo de Piedra.*

Lado 20-1: de nueve mil quinientos treinta y un metros con sesenta centímetros (9.531,60 m) que es una línea quebrada imaginaria que se corresponde con el eje del Arroyo Pozo de Piedra, se extiende con rumbo Norte hasta cruzar el camino público que lleva a Pintos y luego, siguiendo siempre con dirección Norte, se proyecta por el eje del Arroyo Balata hasta llegar al Río Dolores, continuando por el eje de este río hasta encontrar el **Vértice N° 1**, cerrando así el Polígono “A” (Área Urbana), que ocupa una superficie de seis mil cuarenta y un hectáreas, nueve mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (6.041 has, 9.332,00 m²).

Polígono “B” (Los Laureles): Ubicado a doscientos setenta y un metros con cuarenta centímetros (271,40 m) al Este del **Vértice N° 5** del Polígono “A” (Área Urbana) definido por un rectángulo regular de quinientos metros (500,00 m) de Este a Oeste por seiscientos metros (600,00 m) de Norte a Sur, ubicado dentro de la Parcela 1613-2615 y abarcando un conjunto de diques niveladores posicionados sobre el Arroyo Los Laureles, formado por los siguientes lados:

Lado 21-22: de quinientos metros (500,00 m) que se extiende con rumbo Este desde el **Vértice N° 21** (X=6577019,75 - Y=4359878,71), ubicado en el extremo Norte del polígono y a doscientos metros (200,00 m) al Oeste del último azud hasta el **Vértice N° 22** (X=6577019,75 - Y=4360378,71), ubicado en el extremo Noreste del polígono.

Lado 22-23: de seiscientos metros (600,00 m) que corre con rumbo Sur hasta el **Vértice N° 23** (X=6576419,75 - Y=4360378,71).

Lado 23-24: de quinientos metros (500,00 m) que se proyecta hacia el Oeste hasta el **Vértice N° 24** (X=6576419,75 - Y=4359878,71).

Lado 24-21: de seiscientos metros (600,00 m) que corre con rumbo Norte hasta el **Vértice N° 21**, cerrando así el Polígono “B” (Los Laureles), que ocupa una superficie de treinta hectáreas (30 has).

Polígono “C” (Pintos): Se encuentra ubicado dentro de la Parcela 152-1373 a una distancia, tomada desde el **Vértice Nº 26** de este polígono, de seis mil ochocientos ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (6.885,50 m) al Oeste del **Vértice Nº 1** del Polígono “A” (Área Urbana) y está formado por los siguientes lados:

Lado 25-26: de dos mil novecientos veintiocho metros con veinte centímetros (2.928,20 m) que se inicia en el **Vértice Nº 25** (X=6576027,49 - Y=4345054,86), ubicado en el extremo Noroeste y sobre la línea Norte de la Mensura Judicial Pintos de Abajo y continúa por esta línea hacia el Este hasta el **Vértice Nº 26** (X=6576027,49 - Y=4347983,07).

Lado 26-27: de dos mil trescientos noventa y ocho metros con setenta centímetros (2.398,70 m) que se extiende con dirección Sur por una línea quebrada que define el límite con la Parcela 152-1284 perteneciente a la Estancia Cuchi Corral hasta llegar al **Vértice Nº 27** (X=6573837,48 - Y=4348209,13). El **Vértice Nº 27** se encuentra distante a cinco mil ochocientos veintiocho metros con veinte centímetros (5.828,20 m) del **Vértice Nº 20** del Polígono “A” (Área Urbana).

Lado 27-28: de tres mil ciento cincuenta y cuatro metros con treinta centímetros (3.154,30 m) que se prolonga hacia el Oeste por una línea imaginaria hasta encontrar el **Vértice Nº 28** (X=6573837,48 - Y=4345054,86).

Lado 28-25: de dos mil ciento noventa metros (2.190,00 m) que se proyecta con rumbo Norte hasta el **Vértice Nº 25**, cerrando así el Polígono “C” (Pintos), que ocupa una superficie de setecientos ocho hectáreas, seiscientos trece metros cuadrados (708 has, 613,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de La Cumbre es de seis mil setecientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (6.779 has, 9.945,00 m²).

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-.....**

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA